

LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL DE CASTILLA Y LEÓN (CEEis) Y LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público



Asociación de Centros Especiales de Empleo
de Iniciativa Social de Castilla y León

**Apostando por la Contratación Pública
para seguir generando empleo**

¿Conoces los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social (CEEIs)?

Son aquellos promovidos y participados en más de un 50%, directa o indirectamente, por una o varias entidades, ya sean públicas o privadas, que no tengan ánimo de lucro o que tengan reconocido su carácter social en sus Estatutos, ya sean asociaciones, fundaciones, corporaciones de derecho público, cooperativas de iniciativa social u otras entidades de la economía social.

También lo son aquellos cuya titularidad corresponde a sociedades mercantiles en las que la mayoría de su capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente, ya sea de forma directa o bien indirecta a través del concepto de sociedad dominante regulado en el artículo 42 del Código de Comercio, y siempre que en todos los casos en sus Estatutos o en acuerdo social se obliguen a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social.

La participación de los C.E.E. de Iniciativa Social en la contratación pública

La **Disposición Adicional Cuarta** de la Ley de Contratos del Sector Público establece que se fijarán porcentajes mínimos de reserva del derecho a participar en los procedimientos de adjudicación de determinados contratos o de determinados lotes de los mismos a **Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social** y a empresas de inserción.

La reserva no es potestativa, sino que vincula a las administraciones para efectuarla.

Todas las Administraciones Públicas están obligadas a establecer una Reserva de Contratos Públicos

Las cláusulas sociales

El artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público viene a superar el criterio del menor precio y establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, en base a la mejor relación calidad precio. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Entre los criterios cualitativos se podrán incluir **aspectos sociales**, vinculados al objeto del contrato, que podrán ser, entre otros, los siguientes:

- La accesibilidad, el diseño universal o diseño para todas las personas usuarias.
- El fomento de la integración social de personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables entre las personas asignadas a la ejecución del contrato.
- En general, la inserción sociolaboral de personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social.
- La subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Empresas de Inserción.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha sido publicada en el B.O.E. con fecha el 9 de noviembre de 2017.

FEACEM CASTILLA Y LEÓN es la Asociación de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social de Castilla y León.

Los Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social son empresas de Economía Social, generadoras de oportunidades de empleo para personas con discapacidad, apoyando proyectos de vida y de inclusión social



PONTE EN CONTACTO CON NOSOTROS

FEACEM CASTILLA Y LEÓN

Asociación de Centros Especiales de Empleo
de Iniciativa Social de Castilla y León

www.feacemcyl.org • feacemcyl@gmail.com

PONTE EN CONTACTO CON EL CEEis DE TU PROVINCIA